

martes 21/11/2017 10:10 a. m.
Juzgado 05 Administrativo - Popayan
NOTIFICACION ADMISION DE DEMANDA 2017-163

Para "esesuroccidente@gmail.com"; "esesuroccidente.projudiciales@gmail.com"; "projudadm183@procuraduria.gov.co"

Mensaje AUTO ADMISORIO 2017-163.pdf (505 KB) DEMANDA 2017-163.pdf (459 KB)

Ref.
Expediente N° 19001333300520170016300
Demandante ANDRES PERDOMO MUTIZ Y OTRO
Demandado E.S.E. SUROCCIDENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Medio de Control REPARACION DIRECTA

De conformidad con los artículos 197 y 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012, en la fecha NOTIFICO el contenido de la Providencia No. 721 que ADMITE LA DEMANDA dentro del proceso citado en la referencia. Así mismo adjunto copia de la demanda.

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico admin05ppn@notificacionesri.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: 8222437 o al siguiente correo electrónico J05Adminpopayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Microsoft Outlook interface showing a toolbar with actions like Eliminar, Reenviar, Mover, and Buscar. The 'Enviar' button is highlighted.

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 05 Administrativo - Popayan
Asunto: Retransmido: NOTIFICACION ADMISION DE DEMANDA 2017-163

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

esesuroccidente@gmail.com (esesuroccidente@gmail.com)

esesuroccidente.projudiciales@gmail.com (esesuroccidente.projudiciales@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION ADMISION DE DEMANDA 2017-163





Popayán, 21 de noviembre de 2017

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Popayán, certifica que en la anterior captura de pantalla consta la notificación personal del **auto admisorio de la demanda y la demanda**, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO
SECRETARIO